ACTA N°: 01	**MODIFICATORIA**		
CODIGO BPIN N°:	**2025680810009**		
CONTRATO N°:	024 DE 2026	02-MAR-2026	OBR-SLC-001-2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS SOLARES COMO ALTERNATIVA PARA BENEFICIAR LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026		
NIT:	902040622-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN		
CEDULA DE CIUDADANIA:	91.439.866 DE BARRANCABERMEJA		
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS MCTE ($28.004.427.851,21)		
ANTICIPO (0):	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES		
FECHA DE INICIO:	12-JUN-2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	626 26R00016 26R00017		
RP N°:	2226 26R00042 26R00044		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	025 DE 2026	02-MAR-2026	INT-SCC-001-2026
INTERVENTOR:	UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES		
NIT:	902041422-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON		
CEDULA DE CIUDADANIA:	91.246.760 de Bucaramanga		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
ADICIONAL:	N/A		
VALOR CON ADICIONALES:	VEINTIOCHO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS MCTE ($28.004.427.851,21)		
PLAZO CON ADICIONALES:	DOCE (12) MESES		
SUSPENSION No. X:	N/A	N/A	
REINICIO No. X:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11 – JUN – 2027	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:**	11 – JUN – 2027
MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA, SANTANDER		
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.		

A los 28 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2026, los suscritos, **UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026**, con NIT **902040622-4**, representado(a) legalmente por **JORGE HUMBERTO**

ARGUELLO BELTRAN como Contratista de Obra, **UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES**, con NIT **902041422-2**, representado(a) legalmente por **JOHN ALEXANDER NARVÁEZ MACMAHON** como Contratista de Interventoría **OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ** como SUPERVISOR y **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ**, como Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con el fin de suscribir la presente ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS NO PREVISTOS N°**01** dentro del Contrato de Obra N°**024** de **2026**

CONSIDERANDO

1. Que el día 21 de SEPTIEMBRE del año 2026, mediante el **INFORME TECNICO** remitido a **UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES**, interventor del contrato, realiza la solicitud para la aprobación de balance de obra de menores y mayores cantidades de obras; esta modificación de cantidades de obra no afecta el valor inicial del contrato.

2. Que, **UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES** interventor del contrato, remite a FONCOLOMBIA **INFORME TECNICO** con fecha del 21 de SEPTIEMBRE de 2026, exponiendo que, una vez revisado y analizado el **INFORME TECNICO** y los demás documentos entregados por el Contratista de Obra, ve viable desarrollar el balance de obra de menores y mayores cantidades de obra, donde se desarrolla la revisión general de todos los ítems de acuerdo con las condiciones in situ. El balance de obra tiene como finalidad registrar y justificar las modificaciones en las cantidades inicialmente previstas en el contrato, atendiendo a las condiciones reales identificadas durante la ejecución del proyecto. En este caso, se realizó un ajuste técnico mediante la modificación, disminución, incremento, eliminación e incorporación de ítems y cantidades, de acuerdo con las condiciones y requerimientos identificados para la ejecución de las obras de las cuatro (4) granjas solares. Este balance no implica un incremento en el valor total del contrato y garantiza el cumplimiento del objeto y metas del proyecto.

3. Que, por las razones anteriormente expuestas **UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES** interventor del contrato, presenta **INFORME TECNICO** avalando la solicitud del contratista de obra y recomendando que es necesaria tal modificación para el normal desarrollo del contrato y que por parte de FONCOLOMBIA el prevenir una futura reclamación del contratista por un posible desequilibrio económico que pueda sufrir debido a las condiciones reales de los sectores donde se van a intervenir con la construcción de los andenes peatonales.

4. Que, de igual forma a lo anterior, se hace necesario una modificación de cantidades de obra los ítems para realizar un cierre financiero sin afectar el valor total del contrato.

Descripción de las modificaciones realizadas a los ítems que relacionamos a continuación:

BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA			
ITEM	DESCRIPCION	+/-	JUSTIFICACION
2.1	Excavación manúal de material común hasta 2m	-1698,97	Se considera procedente la menor cantidad, de acuerdo con la solución de cimentación definida y las cantidades requeridas para los sectores objeto de intervención.
2.3	Excavación mecánica con equipo de pilotaje	+30,54	Se considera procedente la mayor cantidad, de acuerdo con el requerimiento de excavación mecánica previsto para la solución de cimentación definida en Galias 1.
2.4	Cargue, retiro y disposicion final de material sobrante de excavaciones, demoliciones y desmontes	-1668,43	Se considera procedente la menor cantidad, en concordancia con los volúmenes de material sobrante previstos a partir de los ajustes en las actividades de excavación, demoliciones y desmontes.
2.10	Adecuación y protección superficial del terreno mediante suministro, transporte, extendido y conformación de material pétreo o grava bajo el área de instalación de los paneles fotovoltaicos	+40378,71	La Supervisión considera viable su incorporación, teniendo en cuenta que esta actividad no fue contemplada en el presupuesto inicial y resulta necesaria para complementar la adecuación de las áreas previstas para la instalación.
3.1	Concreto de 3000 psi para pedestales (Bandejas porta cables y estructuras de soporte)	+145.35	La Supervisión considera procedente la disminución propuesta, en atención a la redefinición de los elementos de soporte y pedestales contemplados para el proyecto.
3.2	Concreto de 3000 psi para pilotes	+21.22	La Supervisión considera procedente la mayor cantidad propuesta, de acuerdo con los requerimientos de cimentación mediante pilotes previstos para Galias 1.
3.3.	Concreto de 3000 psi para zapatas de la posteria	+26.62	La Supervisión considera procedente la mayor cantidad propuesta, conforme a la cuantificación de las cimentaciones requeridas para la postería prevista en el sistema de iluminación.
3.5	Acero de refuerzo PDR-60	+19220.05	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, al corresponder a un componente estructural requerido para los elementos de concreto contemplados en las cimentaciones.
3.6	Mortero de nivelacion de bases de estructuras a base de grouting	+2670	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, conforme a los requerimientos constructivos previstos para los apoyos de las estructuras metálicas.
4.2	Estructura tipo horizontal trifásico fin de línea RH - 240 Norma IPSE doble circuito 13,2kV	-4	La Supervisión considera procedente la eliminación del ítem, de acuerdo con la configuración de conexión definida para el proyecto.
4.3	Estructura tipo Derivación en estructura Horizontal	-5	La Supervisión considera procedente la

	circuito trifásico NC 580		eliminación del ítem, conforme a la configuración definitiva prevista para la red de media tensión.
4.4	Estructura protección de la línea trifásica con DPS Norma MT NC 701 Norma IPSE	-913	La Supervisión considera procedente la eliminación del ítem, en razón del cambio previsto en la configuración de la red de media tensión.
4.10	Cable para Red Ecologica de 15 KV No 2/0 AWG *Aluminio ACSR con cable de guarda*	+649	La Supervisión considera procedente la *incorporación del ítem, de acuerdo con* la configuración de red prevista para los tramos de conexión.
4.11	Estructura de configuración suspension doble brazo en C, norma ESSA NC - RA2 - 712	+4	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, conforme a la configuración estructural prevista para la red de media tensión.
4.12	Estructura de configuración Retencion brazo en C, norma ESSA NC - RA2 -708	+5	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, conforme a los puntos de retención previstos en la configuración de la red
4.13	Estructura de configuración terminal brazo en C, norma ESSA NC - RA2 -710	+8	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, conforme a los puntos de terminación previstos para los circuitos de media tensión.
5.3	Suministro e instalación de tuberia PVC de 2Ø4", incluye excavación manual, relleno, compactación y disposición del material sobrante	+450	La Supervisión considera procedente la mayor cantidad propuesta, conforme a los tramos de bancos de ductos previstos en la solución constructiva.
5.5	Suministro e instalación de seccionador con fusible de protección y celda de remonte 17,5 kV	-4	La Supervisión considera procedente la eliminación del ítem, de acuerdo con la configuración prevista para las subestaciones mediante transformadores tipo Pad Mounted.
5.10	Suministro e instalación de seccionador media tensión trifásico 15 kV 400/630 A	+12	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, de acuerdo con la configuración prevista para los puntos de conexión en media tensión.
6.1	Estructura en acero para soporte de módulos fotovoltaicos (incluye suministro e instalación de anclaje, uniones, soldadura y pintura anticorrosiva)	-6090	La Supervisión considera procedente la disminución, de acuerdo con el cambio previsto en la solución de soportería del proyecto.
6.2	*Estructura en acero galvanizado para soporte de* módulos fotovoltaicos (incluye suministro e instalación de anclaje y uniones)	*+6090*	*La Supervisión considera procedente la* incorporación del ítem, como alternativa a la solución de soportería inicialmente contemplada.
7.2	Suministro e instalación de conector mecánico en bronce para puesta a tierra calibres 8-4 AWG	+990.42	La Supervisión considera procedente la mayor cantidad propuesta, conforme a los puntos de conexión requeridos para la continuidad y equipotencialidad de las bandejas portacables previstas.
7.5	Suministro e instalación de conductor cobre desnudo 2/0 AWG (70 mm²) clase AA	265.33	La Supervisión considera procedente la mayor cantidad propuesta, de acuerdo con los recorridos de bandeja y las conexiones

			requeridas para el sistema de puesta a tierra.
8.2	Suministro e instalación de cable tipo solar fotovoltaico (PV1-F o equivalente), sección 6 mm² o mayor	-25600	La Supervisión considera procedente eliminar la cantidad contractual, ajustando su composición para permitir la medición independiente del cableado y las bandejas portacables.
8.8	Suministro e instalación de cable tipo solar fotovoltaico 1,5 kV 120 °C (#10 AWG) certificado, *sección 6 mm²*	+29935	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, de acuerdo con la *cuantificación independiente del cableado* requerida para los circuitos fotovoltaicos previstos.
8.9	Suministro, transporte e instalación de bandeja portacable de 20cm, tipo intemperie galvanizada en caliente, incluye tapa y accesorios de instalación.	+2110	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, conforme a la solución de conducción prevista para los circuitos provenientes de los módulos fotovoltaicos.
8.10	Suministro, transporte e instalación de bandeja portacable de 30 cm, tipo intemperie galvanizada en caliente, incluye tapa y accesorios de instalación	+2410	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, de acuerdo con los recorridos y requerimientos de conducción definidos para la infraestructura eléctrica.
8.11	Suministro e instalación de curvas o T metálica portacables tipo exterior con tapa certificada	+248	La Supervisión considera procedente la incorporación del ítem, conforme a los puntos de cambio de dirección, derivación e interconexión previstos en los recorridos de bandejas.
10.2	Construcción de cuneta tipo "V" en concreto de 3000 psi (Incluye malla electrosoldada)	-37.99	La Supervisión considera procedente la disminución propuesta, de acuerdo con la longitud de cuneta definida a partir del replanteo del cerramiento previsto.
11.1	Suministro e instalación de bordillo en concreto prefabricado 3000 psi e=0.20 m h= 0.50 m (incluye pintura reflectiva)	-6	La Supervisión considera procedente la menor cantidad propuesta, conforme a las longitudes definidas mediante el replanteo de las áreas previstas para su instalación.
11.2	Construcción de cerramiento	+43.50	La Supervisión considera procedente la mayor cantidad propuesta, conforme a la longitud requerida para completar el cerramiento de las áreas previstas.

5. Que es necesario realizar el balance de mayores y menores cantidades de obra, con el fin de darle continuidad al contrato, tales como:

- Que, para concertar las nuevas cantidades de obra, estas se consignan en el documento anexo presentado mediante **INFORME TECNICO** de interventoría con fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2026, en donde se especifican las cantidades estipuladas a través de lo presentado por el contratista de obra.

- Que, para la aceptación del balance de mayores y menores cantidades de obra, el contratista presentó las respectivas justificaciones técnicas para los ítems objeto de modificación, las cuales fueron revisadas por la Interventoría y evaluadas por la Supervisión, verificando su correspondencia

con los ajustes realizados a las soluciones constructivas, diseños, cantidades y condiciones previstas para la ejecución de las cuatro (4) granjas solares.

- Que las modificaciones propuestas comprenden ajustes en actividades de excavación, cimentación, estructuras de soporte, redes de media tensión, puesta a tierra, conducción y protección del cableado solar, drenajes y cerramientos, necesarios para armonizar las cantidades contractuales con las soluciones técnicas y requerimientos definidos para la ejecución del proyecto, sin modificar su objeto ni sus metas contractuales.

RESUELVE

Modificar las cantidades iniciales del contrato y pactar las nuevas cantidades para los nuevos items, sin que ello modifique el valor inicial del contrato, tal y como se consigna en el anexo **N°1**, el cual hace parte integral de la presente acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y PRECIOS NO PREVISTOS del CONTRATO DE OBRA N°024 DE 2026. por los que en ella intervinieron, los 28 de SEPTIEMBRE de 2026

JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN
Representante Legal
UNION TEMPORAL SOLAR BARRANCA 2026
Contratista de Obra

JOHN ALEXANDER NARVÁEZ MACMAHON
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTER GRANJAS SOLARES
Contratista de Interventoría

Julian Lopez Ramirez
OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ
Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA

ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA

MICHAEL FERNANDO MARTIN MOLINA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

ANEXOS:
1. JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CANTIDADES
2. ACTAS DE MYN Y PARCIALES.

Copia: CONTRATISTA DE OBRA; correo electrónico
CONTRATISTA INTERVENTORIA; correo electrónico

Proyectó: Ing. OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ** - Supervisor de apoyo **FONCOLOMBIA